

EXPTE. Nº 2026/020103-199

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y
EL AYUNTAMIENTO DE COGECES DEL MONTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y
DESARROLLO DEL “VI FERIA DE LA TRUFA NEGRA”, AÑO 2026.**

INTERVIENEN

De una parte, la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID, con N.I.F.: P4700000E, y sede en la Calle Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Iscar Ordóñez, representante legal de la Diputación Provincial de Valladolid.

De otra parte, el AYUNTAMIENTO DE COGECES DEL MONTE con N.I.F.: P4705500I y domicilio en Plaza Constitución, n.º 1, 47313, Cogeces del Monte, Valladolid, y en su nombre y representación, D. Fernando Esteban Velasco con D.N.I 71117196T en su calidad de Alcalde de la entidad.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal y competencia suficiente para el otorgamiento de este Convenio, dando fe pública de ello la Secretaria General de la Diputación de Valladolid conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional –y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de las Diputaciones provinciales, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial.

Segundo.- Que en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, la Diputación Provincial de Valladolid contempla en su Presupuesto General Anual y en el Plan Estratégico Anual de Subvenciones diversas líneas de subvención de carácter nominativo destinadas a entidades

públicas y privadas, con la finalidad de colaborar en la realización de actuaciones de promoción cultural, turística y agroalimentaria en la provincia de Valladolid, impulsando el consumo de los productos agroalimentarios producidos en la misma, así como el conocimiento y difusión exterior de las marcas propias de la Institución Provincial, en particular la marca “Alimentos de Valladolid. A gusto de todos”, integrada por empresas y productores asentados en el territorio provincial.

La gestión y tramitación de dichas subvenciones, así como la promoción y difusión de las citadas marcas propias, corresponde dentro de la Institución Provincial al Servicio de Promoción Agroalimentaria y Consumo, cuyo ámbito de actuación incluye, entre otros objetivos, la promoción del comercio de proximidad, la valorización de los productos agroalimentarios de la provincia y la difusión de los productores, establecimientos de hostelería y comercio minorista adheridos a la marca “Alimentos de Valladolid”.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Cogeces del Monte, en el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas en materia de cultura, turismo y promoción económica local, y en cumplimiento de los fines de interés público que le son propios, viene desarrollando iniciativas dirigidas a la dinamización cultural y turística del municipio, así como a la promoción de los productos locales y de calidad vinculados a su territorio, entre los que destaca de forma singular la trufa negra.

En este contexto, el Ayuntamiento promueve actuaciones destinadas a reforzar la proyección exterior del municipio, favorecer la llegada de visitantes y contribuir al desarrollo económico local mediante la celebración de eventos culturales, gastronómicos y turísticos de alcance supramunicipal.

Cuarto.- Que, en el marco de dichas actuaciones, el Ayuntamiento de Cogeces del Monte con el objetivo de poner en valor las trufas y así, dar a conocer el municipio y su feria, pretende llevar a cabo la “VI Feria de la Trufa Negra”, por sexto año consecutivo, después de la buena experiencia de los años anteriores, mejorando la calidad de las citadas ediciones.

La Feria es un evento cultural y gastronómico que se desarrollará durante el mes de noviembre en el municipio de Cogeces del Monte persigue, entre otros objetivos, consolidar a Cogeces del

Monte como un referente cultural, gastronómico y turístico en la provincia, promocionar la trufa, impulsar la economía del municipio y su comarca a nivel nacional.

Quinto.- Que la organización y desarrollo de la “Feria de la Trufa Negra” incluye un conjunto de actuaciones que abarcan la instalación de espacios expositivos y de venta para productores, jornadas técnicas y demostraciones culinarias, actividades de cata e itinerarios gastronómicos, la promoción activa de la marca “Alimentos de Valladolid. A gusto de todos”, así como acciones de comunicación, publicidad y difusión institucional del evento; actuaciones todas ellas que suponen un coste económico sufragado por la presente subvención. A tal efecto, el Ayuntamiento ha presentado a la Diputación Provincial de Valladolid la correspondiente memoria descriptiva y económica de la actividad, con el objeto de que la Institución Provincial valore la conveniencia de colaborar en su financiación en atención a la concurrencia de fines de interés público comunes.

Sexto.- Que ambas entidades consideran que la colaboración institucional resulta de interés general para aunar esfuerzos en la promoción económica, turística y agroalimentaria de la provincia de Valladolid, y especialmente para la difusión de los productos amparados bajo la marca “Alimentos de Valladolid” y la puesta en valor de la trufa negra como recurso endógeno y estratégico del medio rural, contribuyendo con ello al desarrollo económico local, al apoyo del sector productor y a la proyección exterior del territorio provincial.

Séptimo.- Que para la materialización de la cooperación entre las partes firmantes existe consignada una subvención de carácter nominativo a favor del Ayuntamiento de Cogeces del Monte en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Valladolid para el ejercicio 2026, por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €).

Que dicha subvención nominativa se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2026 (Disposición adicional 1ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026), aprobado definitivamente en el BOP nº 2025/248 de 30 de diciembre de 2025, incluido como Anexo al Presupuesto General de la Corporación, aprobado definitivamente conforme a lo previsto en la normativa vigente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) y el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones nominativas se instrumentarán mediante convenio, por lo que las partes intervinientes, en virtud de la representación que ostentan, formalizan el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

1.1 El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID (en adelante, la Diputación) y el AYUNTAMIENTO DE COGECES DEL MONTE (en adelante, el Ayuntamiento) con el fin de organizar y desarrollar la “VI Feria de la Trufa Negra”.

1.2 Para el desarrollo y ejecución de las actividades y colaboración en los gastos de funcionamiento, año 2026, la Diputación otorgará una subvención nominativa de OCHO MIL EUROS (8.000,00€) a la entidad beneficiaria, AYUNTAMIENTO DE COGECES DEL MONTE.

El coste total del proyecto asciende a la cantidad de DIEZ MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (10.085,50€), correspondiendo OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) a los gastos objeto de financiación mediante el presente convenio y DOS MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.085,50 €) a gastos financiados mediante otras fuentes de financiación y aportación municipal, como refleja Presupuesto de Ingresos y Gastos facilitado por la entidad.

No se exige un porcentaje de aportación propio por parte de la entidad beneficiaria.

1.3 El periodo previsto de ejecución de la Feria es el 28, 29 y 30 de noviembre de 2026, no obstante, se admitirán gastos efectuados desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2026.

1.4 Consta en el expediente memoria justificativa con el contenido previsto en el artículo 50 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. – DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES

2.1. Objetivo principal

El objetivo principal de esta Feria es convertir a la localidad de Cogeces del Monte en una cita

ineludible dentro del calendario anual gastronómico para todos los públicos, incluyendo actividades para profesionales del sector y expertos en micología, posicionando la trufa negra como un producto agroalimentario de excelencia y protagonista absoluto a lo largo de todo el evento.

2.2 Objetivos secundarios

1. La promoción de la trufa negra a nivel nacional.
2. La creación de un evento atractivo para el turismo de calidad.
3. Impulsar y dinamizar la economía local.
4. Dar visibilidad con un alto impacto a las marcas patrocinadoras.
5. Crear una experiencia única que haga que se diferencie este evento de otras ferias.
6. Recaudación de fondos para la Asociación Española Contra el Cáncer en un puesto solidario.

2.3 Para alcanzar los objetivos anteriormente citados se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Conferencias para el público infantojuvenil dirigidas a fomentar la curiosidad científica y a apreciar el medio ambiente (PEQUE CONFERENCIAS)
- Sesión de *networking* profesional FETRUFCONECTA entre truficultores, investigadores y profesionales del sector
- Curso Experto en Truficultura CESEFOR
- Mercado gastronómico con 25 expositores de productos trufados y agroalimentarios
- Actividad innovadora de truficultura con microscopio
- Puesto solidario con adornos navideños
- Catas de productos trufados, visitas guiadas al Patrimonio y al entorno trufero, taller floral y *master class* de cocina con trufa negra
- Concurso de diversa índole, como el IV Concurso Nacional de Cocina con Trufa Negra o el Concurso de Perros Truferos.

TERCERA. – PRESUPUESTO

El presupuesto total de gastos de la actividad objeto del presente convenio asciende a DIEZ MIL

OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (10.085,50€).

Del citado importe, OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) serán financiados mediante la subvención nominativa concedida por la Diputación Provincial de Valladolid con cargo a la aplicación presupuestaria 205.43900.46200 del Presupuesto Provincial para 2026.

El importe restante, DOS MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.085,50€), será financiado mediante otras ayudas compatibles y aportaciones de la entidad beneficiaria.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE COGECES DEL MONTE

El Ayuntamiento, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, consistiendo ésta en la organización, desarrollo y ejecución de “VI Feria de la Trufa Negra”, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la *Cláusula PRIMERA.- y SEGUNDA.-* el presente Convenio y de acuerdo con la memoria presentada.
- Organización y gestión de personal
- Justificar ante la Diputación Provincial de Valladolid el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos, mediante la presentación de la documentación justificativa exigida en el Convenio y en la normativa de subvenciones que resulte de aplicación.
- Se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones, de conformidad con la *Cláusula OCTAVA.-* del presente Convenio.
- Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio, haciendo constar de manera visible la colaboración de la Diputación Provincial de Valladolid y la marca “Alimentos de Valladolid. A gusto de todos” en todo el material gráfico, audiovisual, promocional y publicitario vinculado al

Festival, así como en los soportes físicos o digitales que se utilicen durante su celebración.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo legalmente establecido, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones en materia de transparencia, en los términos previstos en la normativa vigente, así como cuantas otras obligaciones resulten exigibles conforme a la legislación aplicable y al contenido del presente Convenio.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos, junto con los intereses de demora que resulten exigibles, en los supuestos previstos en la normativa de subvenciones y en el presente Convenio.
- Presentar una memoria final donde se recojan todas las actuaciones realizadas
- Cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

La Diputación aportará en concepto de subvención al Ayuntamiento de Cogeces del Monte la cantidad máxima de OCHO MIL EUROS (8.000,00€) para colaborar en el desarrollo de las actividades subvencionables financiándose el gasto con el crédito consignado por el mismo importe en la aplicación presupuestaria 205.43900.46200 -Subvención nominativa al Ayuntamiento de Cogeces del Monte- de su Presupuesto General para el ejercicio 2026.

SEXTA. – COMPATIBILIDAD

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo fin, procedente de cualesquiera instituciones públicas o privadas.

El importe de las subvenciones (incluida la de la Diputación) en ningún caso podrá ser de tal

cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Consta en el expediente la identificación diferenciada de los gastos imputados a cada fuente de financiación, de manera que los gastos financiados con cargo al presente convenio no serán imputados a otras subvenciones, sin perjuicio de la compatibilidad de las ayudas para la financiación del conjunto de la actividad.

SÉPTIMA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

7.1 A los efectos previstos en el presente Convenio, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la organización y desarrollo de la “VI Feria de la Trufa Negra” en Cogeces del Monte, y se efectúen y abonen de forma efectiva dentro del periodo de vigencia del Convenio y del ejercicio presupuestario correspondiente.

Queda autorizada la subcontratación total o parcial de las actividades subvencionadas por parte del Ayuntamiento de Cogeces del Monte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS.

7.2 En ningún caso la remisión al proyecto presentado por la entidad beneficiaria tendrá carácter habilitante de gasto si este no se encuentra explícitamente recogido en la presente cláusula. Únicamente tendrán la consideración de gastos corrientes subvencionables los conceptos que se detallan de forma expresa a continuación.

Gastos subvencionables:

- **a) Ponencias, jornadas técnicas y actividades profesionales de truficultura,** previsión de gasto MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (1.560,00€): Gastos derivados de la organización e impartición de ponencias, “Peque Conferencias”, jornadas técnicas, cursos especializados y actividades formativas vinculadas a la truficultura (incluyendo, entre otras, FETRUF o cursos de experto), tales como honorarios de ponentes, gastos de coordinación y los gastos corrientes asociados necesarios para su desarrollo.
- **b) Programación cultural, actuaciones musicales y producción técnica,** previsión de gasto MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (1.540,00€): Gastos derivados de la

contratación de actuaciones musicales incluidas en la programación de la Feria, así como los costes de sonorización, asistencia técnica y medios necesarios para su correcta ejecución.

- c), d) y e): Infraestructuras temporales, personal técnico y auxiliar y gastos de manutención directamente vinculados al evento, con una previsión conjunta de gasto de DOS MIL CIENTO SETENTA EUROS (2.170,00 €).
 - **Infraestructuras temporales, medios materiales y equipamientos (en régimen de alquiler o prestación de servicios).** En infraestructura temporal distinguimos los siguientes conceptos.
 - Gastos correspondientes exclusivamente al alquiler, montaje, desmontaje y mantenimiento de infraestructuras y equipamientos necesarios para el desarrollo del evento, incluyendo, entre otros:
 - Alquiler de carpas y estructuras temporales.
 - Instalación de puntos de luz y suministro eléctrico en zonas de exposición y degustación.
 - Alquiler de mobiliario como tableros, sillas u otros elementos análogos.
 - Vallas, señalización y material para delimitación de espacios.
 - Sistemas audiovisuales y dispositivos de captación y proyección, como cámaras, pantallas u otros equipos necesarios para el seguimiento de elaboraciones culinarias.
 - Alquiler de equipos térmicos, como cañones de calor.
 - Acondicionamiento de espacios destinados a concursos (perros truferos y cocina).

En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de adquisición de bienes inventariables o de inversión.

- Personal técnico, auxiliar y de organización: Costes derivados de la contratación del personal necesario para el desarrollo de la Feria, incluyendo personal técnico (sonido u otros), personal de organización, coordinación de actividades, personal vinculado a concursos, jornadas y actividades formativas, así como otros servicios auxiliares directamente relacionados con la ejecución del evento.

➤ Manutención, alojamiento y atenciones directamente vinculadas al evento:

Gastos de manutención del personal participante, ponentes, voluntarios, cocineros, jurado y demás intervinientes en la Feria, así como los gastos de alojamiento del jurado u otros participantes cuando resulte necesario para el desarrollo de las actividades programadas.

- f) Premios, obsequios y material promocional, previsión de gasto MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (1.735€): Gastos destinados a la dotación de premios para los ganadores de los distintos concursos de cocina, perros trueros u otros, así como obsequios para participantes y material promocional del evento, incluyendo bolsas u otros elementos análogos vinculados a la difusión institucional de la Feria.
- g) Publicidad, comunicación y difusión, previsión de gasto NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (995€): Gastos derivados del diseño, producción, impresión y difusión de materiales publicitarios y de comunicación de la Feria, incluyendo cartelería, lonas, campañas promocionales y otros soportes destinados a garantizar la adecuada visibilidad del evento.

La distribución económica prevista para cada uno de los conceptos anteriormente descritos tendrá carácter estimativo, siempre que se respete la finalidad de la subvención, el importe máximo concedido y el régimen de gastos subvencionables establecido en el presente convenio.

Gastos no subvencionables por estar afectos a una subvención concedida en concurrencia competitiva por al Patronato de Turismo:

- Cuñas de 20" en rotación general en "VIVE! RADIO CASTILLA Y LEÓN": SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (665,50€)
- Inserción de banner en el periódico digital "ES CUÉLLAR": TRESCIENTOS VEINTE EUROS (320,00€)
- Alquiler de material y mobiliario para el evento: MIL CIEN EUROS (1.100,00€)

Los gastos financiados mediante la subvención concedida por el Servicio de Turismo quedan excluidos del ámbito material del presente convenio y deberán justificarse mediante documentación independiente. En consecuencia, los gastos imputados al presente convenio y

los financiados con cargo a la subvención del Servicio de Turismo serán diferenciados e individualizados, sin que una misma factura o gasto pueda ser objeto de imputación simultánea a ambas líneas de financiación.

7.3 En virtud de lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006, que establece que con carácter general no son admisibles gastos de manutención, protocolo y desplazamiento, en el presente convenio serán admisibles, tal y como aparece reflejado en la letra e) del apartado anterior, dado que guardan una relación estricta con la actividad subvencionada. Sin perjuicio de lo anterior, dichos gastos deberán quedar adecuadamente justificados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente, debiendo acreditarse su vinculación directa con la actividad subvencionada.

7.4 Los gastos indirectos de gestión y administración del Ayuntamiento de Cogeces del Monte, siempre y cuando correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarden relación estricta con ella, se podrán imputar y considerar como gasto subvencionable hasta un máximo del 10% del importe total de la subvención concedida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, de 6 de marzo de 2006, de la Diputación de Valladolid.

7.5 De conformidad con el artículo 31.8 de la LGS, los tributos (tasas e impuestos) se considerarán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro impuesto indirecto, cuando estos sean susceptibles de recuperación o compensación por parte del Ayuntamiento de Cogeces del Monte o de las empresas subcontratadas. Asimismo, quedan expresamente excluidos los impuestos personales sobre la renta (IRPF).

7.6 El gasto deberá referirse a las actuaciones imputables al objeto del Convenio y cubrir el importe de la aportación total de la Diputación.

7.7 La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión, obra civil permanente, adquisiciones patrimoniales o compra de bienes inventariables de capital (como estructuras permanentes), además de los gastos expresamente

excluidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, no tendrán la consideración de gastos subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, así como los gastos periciales.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

OCTAVA. – FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

8.1 A la firma del convenio, la Diputación abonará anticipadamente al Ayuntamiento, con el carácter de “a justificar”, el 100 % del importe de la subvención nominativa con la finalidad de cubrir los costes de las actividades objeto del mismo. Para el abono de este anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Dicha aportación quedará condicionada a la justificación de los fondos asignados al Ayuntamiento en esta u otras líneas de subvención que estén pendientes de justificación.

Se considerará que una subvención está pendiente de justificación cuando haya transcurrido el plazo máximo de justificación previsto inicialmente o el de la prórroga concedida.

8.2 La entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos recibidos aportando a tal efecto certificado expedido por la Secretaría de la entidad en el que consten las obligaciones reconocidas y los pagos realizados en las correspondientes aplicaciones presupuestarias, que se ajustará al Modelo del Anexo I, al que se adjuntará memoria sobre las actuaciones realizadas.

8.3 Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

8.4 La presentación de la documentación justificativa se presentará, en un plazo máximo que

finalizará el 28 de febrero de 2027, en el registro electrónico de la Diputación o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública (en adelante, LPAC).

El plazo máximo de justificación podrá ser objeto de ampliación, previa petición del interesado debidamente justificada, en los términos previstos conforme al artículo 32 de la LPAC.

8.5 En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la Diputación, se procederá a minorar el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento restituir a la Diputación Provincial de Valladolid la cantidad que proceda, junto con los correspondientes intereses de demora.

De la misma forma, si de la declaración de subvenciones se desprende que el importe de las mismas (incluida la de la Diputación), excede del coste efectivo del programa, se minorará la subvención concedida, debiendo el Ayuntamiento restituir la cantidad que proceda, junto con los correspondientes intereses de demora.

8.6 Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

NOVENA. – MODIFICACIÓN

La modificación del presente convenio sólo podrá efectuarse previo acuerdo de las partes firmantes.

DÉCIMA. – VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, si bien retrotraerá sus efectos al 1 de noviembre de 2026.

La vigencia prevista del Convenio es de 2 meses, desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2026, sin que se prevea la posibilidad de prórroga en su ejecución, sin perjuicio de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo.

DECIMOPRIMERA. – CAUSAS Y EFECTOS DE RESOLUCIÓN

11.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LRJSP, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES (30) con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio correspondiente y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. La imposibilidad sobrevenida de su ejecución.

11.2 En caso de resolución y en lo que refiere a los efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEGUNDO. – RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE

En cuanto al régimen jurídico, la presente subvención se regirá además de por las estipulaciones contempladas en este Convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en aquellos preceptos que son normativa básica, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid nº54 de fecha 6 de marzo de 2006, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2026 y por el resto de normas de derecho administrativo que resulten aplicables, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

DECIMOTERCERA. – PROTECCIÓN DE DATOS

13.1 De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes se comprometen a cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

13.2 Las partes determinan conjuntamente los fines y los medios del tratamiento de los datos personales que, en su caso, se traten con motivo de la ejecución del presente Convenio, actuando como corresponsables del tratamiento, y acuerdan de forma transparente y por mutuo acuerdo sus respectivas funciones y responsabilidades para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, en particular en lo relativo al ejercicio de los derechos de las personas interesadas y al deber de información previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679.

13.3 Cada una de las partes se compromete a tratar los datos personales únicamente para las finalidades derivadas del presente convenio, a no utilizarlos para fines distintos y a no comunicarlos a terceros, salvo obligación legal o autorización expresa de la otra parte, y siempre con sujeción a la normativa aplicable.

13.4 Asimismo, ambas partes se obligan a implantar y mantener las medidas técnicas y

organizativas adecuadas que resulten necesarias para garantizar un nivel de seguridad apropiado al riesgo, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, de modo que el tratamiento de los datos personales se realice de forma segura y se garantice la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, protegiendo los derechos y libertades de las personas interesadas.

DECIMOCUARTA. – JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto a la jurisdicción competente, las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, ambas partes firman digitalmente el presente convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D. Conrado Íscar Ordóñez.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE COGECES DEL MONTE. D. Fernando Esteban Velasco.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D^a. Carmen Lucas Lucas.



ANEXO I

Subvenciones para el desarrollo de inversiones que fomenten el asentamiento y arraigo de la población, año 2026

D/Dª , Secretario/a interventor/a del Ayuntamiento de Cogeces del Monte, en relación con la subvención concedida por la Diputación de Valladolid para el desarrollo de inversiones que fomenten el asentamiento y arraigo de la población, rinde la siguiente cuenta justificativa, que incluye:

I. MEMORIA DEL PROYECTO (en documento independiente que se adjunta).

II. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS. CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos:

Nº Factura y concepto	Emisor de Factura	NIF/DNI	Fecha de Emisión de la Factura	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados
TOTAL						

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones, cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

III. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que si/no se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización del proyecto subvencionado.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se acompaña la Memoria y se expide la presente, en Valladolid a.....

Vº.Bº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A